Expediente: **3984/24**
Carátula: **CHPROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERRANO RUFINO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20223367160 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - SERRANO, Rufino-DEMANDADO
20231165658 - PONCE DE LEON, JERONIMO-PATROCINANTE
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3984/24

H108012730239

Expte.: 3984/24

JUICIO: CHPROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERRANO RUFINO s/ EJECUCION FISCAL

COBROS Y APREMIOS I NOM.SENT.N°

AÑO 2.025

San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ CHPROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERRANO RUFINO s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 20/05/2025 el letrado Jerónimo Ponce De León solicita regulación de honorarios por su intervención en autos.

Que compulsando las constancias de autos, en especial la sentencia de fecha 03/07/2024, se advierte que en el punto II. de su resolutiva, se regulan honorarios profesionales al letrado Fernando J. Burgos (apoderado actor) en la suma de $135.000 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil), omitiéndose regular los propios del letrado Ponce de León quien actuó en el carácter de patrocinante.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el art. 764 del CPCC. (Ley 9531), en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener una resolución que subsane un error

material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin alterar lo sustancial de la decisión, se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 03/07/2024 en el sentido de que, atento la intervención conjunta de los letrados Fernando J. Burgos y Jerónimo Ponce De León en el carácter de apoderado y patrocinante respectivamente de la actora, corresponde distribuir los honorarios regulados, $135.000, en la proporción del 55% de éstos al letrado Ponce de León, por procuratorios ($74.250) y el monto remanente al letrado ($60.750) al letrado Fernando J. Burgos como apoderado de la actora, todo ello conforme lo normado por el art. 12 párrafo primero de la Ley 5480.

Al respecto la Jurisprudencia local sostiene: *“El Art. 12 de la ley 5480 establece que: "cuando actuaren varios abogados o procuradores por una misma parte, a fin de regular honorarios se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, según fuere el caso..." El comentario doctrinario de este artículo expresa que: "El hecho de que la asistencia letrada sea dispensada por dos más abogados no es causa para que se exceda la escala del Art. 39 (hoy 38). De allí que el artículo establece que se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, según sea el caso. Esto, obviamente, a los efectos arancelarios. La norma es equitativa porque el trabajo profesional compartido y el interés de la parte (jurídico-económico) es uno solo y, ante la parte, en definitiva, el trabajo se unifica." Ley 5480 comentada - Honorarios de Abogados y Procuradores - Dres. Brito y Cardozo de Jantzon. Entonces, que la regulación de los emolumentos en las etapas en las que la labor se desarrolló conjuntamente debe realizarse de conformidad al Art. 12, como si hubiese existido una sola representación.- DRAS.: VALDERRABANO DE CASAS – PAZ DE CENTURION”*. CAMARA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES - Sala 2 M.P.P.E. Vs. G.M.D.F. S/ DIVORCIO VINCULAR Nro. Sent: 671 Fecha Sentencia 22/12/2015.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR la sentencia de fecha 03/07/2024, en especial el punto II. de su resolutiva en el sentido de que se regulan los honorarios profesionales al letrado Fernando J. Burgos por su actuación en el presente juicio como apoderado de la actora, en la suma de **Pesos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta ($60.750)**, y al letrado Jerónimo Ponce De León, como patrocinante, en la suma de **Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta ($74.250)**, atento lo considerado.

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

E

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cdc8ec80-3fbe-11f0-9263-295b15e7e618